



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016-MPP/A

Puno, 20 de junio del 2016

#### VISTO:

La solicitud con Registro N° 010381 de fecha 25 de abril del 2016, el Informe N° 094-2016-MPP/GDU de fecha 26 de mayo del 2016 y la Opinión Legal N° 352-2016-MPP-GAJ de fecha 13 de junio del 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la Recomposición de Expediente Administrativo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, según el artículo 153.4 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuere aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil".

Que, mediante solicitud con Registro N° 010381 de fecha 25 de abril del 2016, la administrada Gladys Curasi Palomino, Presidenta del Barrio Machallata de la Ciudad de Puno, solicita la reconstrucción del expediente "Estudios Preliminares de Habilitación Urbana, denominada Confraternidad Machallata - Puno", aprobado mediante Resolución Municipal N° 390-85-MPP.

Que, con el Informe N° 094-2016-MPP/GDU de fecha 26 de mayo del 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano, declara el extravió y reconstrucción del expediente con registro N° 05951, del cual se deriva la Resolución Municipal N° 390-85-MPP de fecha 09 de noviembre de 1985, por el cual se Aprueba en Vías de Regularización los Estudios Preliminares de la Habilitación Urbana, denominado confraternidad "Machallata Puno".

Que, a través de la opinión legal N° 351-2016-MPP-GAJ de fecha 13 de junio del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que, estando a lo descrito precedentemente, así como a los normas que regulan la recomposición del expediente, se debe aprobar la recomposición del mencionado expediente, a fin de que el trámite siga su procedimiento de oficio.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la RECONSTRUCCIÓN** del expediente administrativo con registro N° 05951, del cual se deriva la Resolución Municipal N° 390-85-MPP de fecha 09 de noviembre de 1985, solicitado por la administrada Gladys Curasi Palomino, Presidenta del Barrio Machallata de la Ciudad de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Arq. AXEL LUIS QUIROZ MOLINA - Gerente de Desarrollo Urbano,** para que implemente, la reconstrucción del expediente establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE